



CONSEJERÍA DE EMPLEO

CÁDIZ

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO ENTRE LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE R. S.U. Y LIMPIEZA VIARIA DE LA LOCALIDAD DE BENALUP-CASAS VIEJAS Y LA EMPRESA F.C.C., S.A.

Código del convenio: 11003111011999

Por la Empresa

Manuel Calderón Capilla. Luís Luque Vigo

Por los trabajadores

Juan Antonio Lago Jiménez

Por CC.OO.

J. Joaquín Faz Ramírez. Encarnación Gómez Sanduvete.

En Cádiz, siendo las horas del día 4 de Febrero de 2011, se reúnen los relacionados al margen miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo entre los trabajadores del Servicio de Recogida de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de la localidad de Benalup-Casas Viejas y la Empresa FCC, S.A.

El objeto de dicha reunión es dar cumplimiento al artículo 6º. CONCEPTO DE RETRIBUCIONES-INCREMENTO SALARIAL. Llegándose a los siguientes acuerdos:

Primero. Al ser el IPC del 2010 (3%) mayor que el 1.6%, se procede a revisar en el exceso los conceptos económicos para el periodo comprendido entre el 1-1-10 y el 31-12-10, tercer año en vigencia del Convenio, relacionados a continuación y con carácter retroactivo al 01/01/10, sirviendo las cantidades resultantes como base de cálculo para el cuarto año de vigencia (2011).

CONCEPTOS ECONÓMICOS Y SALARIALES DEFINITIVOS TERCER AÑO DE



VIGENCIA DEL 01/01/10 AL 31/12/10.**Art. 12. Festividad Patronal, Festivos y Descansos Trabajados.**

Cuando coincidan dos festivos y/o festivo y domingo de forma consecutiva, y en el caso de que haya que trabajar, se trabajará uno de los dos días, a razón de 62.44 Euros/día además de las retribuciones normales por ese día.

El personal de servicio de día que voluntariamente realice el trabajo en domingo y/o festivos se le abonará 49.60 Euros/día por una jornada máxima de 4 horas.

Art. 13. Plus de Productividad.

Todo el personal percibirá por este concepto la cantidad de 439.70 €/mes, abonable por doce mensualidades, que compensa las posibles prolongaciones de jornada que en cómputo anual pudieran producirse en la realización del servicio habitual encomendado, aún prolongado la jornada laboral diaria, si fuese preciso, dado el carácter público inexcusable ejecución.

Art. 18. Plus de Asistencia.

Este plus se abonará en la cuantía de 1.23 y se abonará por día efectivo de trabajo.

Art.19. Servicio de Mercadillo. Recogida de Muebles y Enseres, Desplazamientos al Taller y otros Servicios Extraordinarios.

Dado que estos servicios del personal se continúan realizando una vez finalizada la jornada laboral se abonará a 12.64 Euros/hora para todo el personal que los realice.

Art. 20. Plus Especial de Ferias y Fiestas Patronales de la Localidad.

Coincidiendo con las ferias y fiestas patronales de las localidades y como compensación al trabajo extraordinario que se genera en las mismas se abonará además de las retribuciones normales por ese día la cantidad de 93.55 Euros por las ferias y 128.72 Euros por las fiestas patronales.

Art. 22. Plus Baldeo.

Se abonará al conductor y al peón de la cuba de baldeo la cantidad de 2.55 € por día efectivo de trabajo.

Art. 24. Vacaciones.

Todos los trabajadores percibirán en concepto de bolsa de vacaciones la cantidad que figura en la tabla salarial anexa, por un día de vacaciones.

**Art. 36. Seguro Colectivo.**

La empresa concertará una póliza de seguros a favor de los trabajadores afectados por el presente Convenio, que cubrirá los siguientes riesgos:

Invalidez absoluta permanente derivada de accidente o enfermedad profesional

17.484.50 €.

Muerte Natural del Trabajador	17.014.26 €
-------------------------------	-------------

Muerte de Accidente Laboral	17.014.26 €
-----------------------------	-------------

Muerte de Accidente de Tráfico	34.028.48 €
--------------------------------	-------------

Art. 38. Ayuda Escolar.

La empresa abonará como ayuda escolar, las cantidades detalladas a continuación por hijo y por trabajador. Dichas cantidades se abonarán en el mes de agosto, siendo necesaria la acreditación de estar matriculado antes del 31 de Octubre.

Preescolar	72.91 €
Primaria	101.06 €
Secundaria o equivalentes	137.26 €
Bachiller o equivalentes	137.26 €
Estudios Superiores o Universitarios	252.08 €

Art. 39. Premio de Natalidad.

Todo el personal que acredite el nacimiento de hijo/a percibirá por parte de la empresa la cantidad de 129.11 €/hijo/a.



ANEXO 1. TABLA DEFINITIVA 2010

CATEGORIA	ENCARGADO/	CONDUCTOR	PEON	CONDUCTOR	PEON
	CAPATAZ	NOCHE	NOCHE	MECANICO	DIA
SALARIO BASE	2503 €	2132 €	2126 €	2132 €	2126 €
PLUS TOXICO. PENOSO	500 €	426 €	425 €	426 €	425 €
PLUS NOCTURNO	626 €	533 €	532 €		
PLUS JULIO Y DICIEMBRE	761 €	752 €	752 €	752 €	752 €
PAGA MARZO	761 €	752 €	752 €	752 €	752 €
PAGA OCTUBR	570 €	564 €	564 €	564 €	564 €
PLUS PRODUCTIVIDAD	439 €	439 €	439 €	439 €	439 €
PLUS EXTRA SALARIAL	502 €	502 €		502 €	502 €
PLUS DEMANDO	5 €				
PLUS TRANSPORTE	47 €	647 €	647 €	647 €	647 €
SALARIO VACACIONES	3121 €	2620 €	2620 €	2620 €	2620 €
BOLSA VACACIONES	2334 €	144 €	148 €	1312 €	1312 €
PLUS TRANSPORT	123 €	234 €	83 €	1 €	14 €
PLUS ASISTENCIA	123 €	123 €	123 €	123 €	123 €
PLUS CONDUCCION	428 €	42 €	42 €	428 €	428 €
SERVICIOS EXTRAORD	1264 €	1264 €	1264 €	1264 €	1264 €
PLUS BALDEO		255 €	255 €		255 €

Segundo. Para el cuarto año de vigencia, 1-1-11 al 31-12-11, se aplicará lo recogido en el acta del Sercla de fecha 26-11-09, donde se establece una subida a todos los conceptos económicos y salariales del 2.0 % y si el IPC a 31-12-11 fuese superior a dicho porcentaje, se revisará el exceso. En el caso de que fuese inferior, quedará el porcentaje del 2.0 % como incremento definitivo.

CONCEPTOS ECONÓMICOS Y SALARIALES PROVISIONALES CUARTO AÑO DE VIGENCIAS DEL 01/01/11 AL 31/12/11.

Art. 12. Festividad Patronal, Festivos y Descansos Trabajados.

Cuando coincidan dos festivos y/o festivo y domingo de forma consecutiva, y en el caso de que haya que trabajar, se trabajará uno de los dos días, a razón de 63.69 Euros/día además de las retribuciones normales por ese día.

El personal de servicio de día que voluntariamente realice el trabajo en domingo y/o festivos se le abonará 50.59 Euros/día por una jornada máxima de 4 horas.

Art. 13. Plus de Productividad.

Todo el personal percibirá por este concepto la cantidad de 448.49 €/mes, abonable por doce mensualidades, que compensa las posibles prolongaciones de jornada que en cómputo anual pudieran producirse en la realización del servicio habitual encomendado, aún prolongando la jornada laboral diaria, si fuese preciso, dado el carácter público de inexcusable ejecución.

Art. 18. Plus de Asistencia.

Este plus se abonará en la cuantía de 1.25 y se abonará por día efectivo de trabajo.

Art. 19. Servicio de Mercadillo, Recogida de Muebles y Enseres, Desplazamientos al Taller y Otros Servicios Extraordinarios.

Dado que estos servicios del personal se continúan realizando una vez finalizada la jornada laboral se abonará a 12.89 Euros/hora para todo el personal que los realice.

Art. 20. Plus Especial de Ferias y Fiestas Patronales de la Localidad.

Coincidiendo con las ferias y fiestas patronales de las localidades y como compensación al trabajo extraordinario que se genera en las mismas se abonará además de las retribuciones normales por ese día la cantidad de 95.42 Euros por las ferias y 131.29 Euros por las fiestas patronales.

Art. 22. Plus Baldeo.

Se abonará al conductor y al peón de la cuba de baldeo la cantidad de 2.60 € por día efectivo de trabajo.

Art. 24. Vacaciones.

Todos los trabajadores percibirán en concepto de bolsa de vacaciones la cantidad que figura en la tabla salarial anexa, por un día de vacaciones.

Art. 36. Seguro Colectivo.

La empresa concertará una póliza de seguros a favor de los trabajadores afectados por el presente Convenio, que cubrirá los siguientes riesgos:

Invalidez absoluta permanente derivada de accidente o enfermedad profesional

17.834.19 €.

Muerte Natural del Trabajador 17.354.55 €

Muerte de Accidente Laboral 17.354.55 €

Muerte de Accidente de Tráfico 34.709.05 €

Art. 38. Ayuda Escolar.

La empresa abonará como ayuda escolar, las cantidades detalladas a continuación por hijo y por trabajador. Dichas cantidades se abonarán en el mes de agosto, siendo necesaria la acreditación de estar matriculado antes del 31 de Octubre.

Preescolar

74.37 €



Primaria	103.08 €
Secundaria o equivalentes	140.01 €
Bachiller o equivalentes	140.01 €
Estudios Superiores o Universitarios	257.12 €

Art. 39. Premio de Natalidad.

Todo el personal que acredite el nacimiento de hijo/a percibirá por parte de la empresa la cantidad de 131.69 €/hijo/a.

ANEXO N. TABLA PROVISIONAL 2011

CATEGORIA	EN ARGATO	CONDUCTOR	PEON	CONDUCTOR	PEON
	CAPATAZ	NOCHE	NOCHE	MECANICO	DIA
SALARIO BASE	25.53 €	21.75 €	21.69 €	21.75 €	21.69 €
PLUS TOXICO, PENOSO	5.11 €	4.35 €	4.34 €	4.35 €	4.34 €
PLUS NOCTURNO	6.38 €	5.44 €	5.42 €		
PLUS 10º DICIEMBRE	776.32 €	767.40 €	767.86 €	767.40 €	767.86 €
PAGA VARI O	776.32 €	767.40 €	767.86 €	767.86 €	767.86 €
PAGA OCTU	776.32 €	767.86 €	767.86 €	767.86 €	767.86 €
PLUS PRODUCTIVIDAD	44.65 €	44.65 €	44.65 €	44.65 €	44.65 €
P. EXTRA SALARIAL	5.12 €	5.12 €		5.12 €	5.12 €
PLUS DE MANDO	5.12 €				
PLUS TR. PORTE	6.64 €	6.64 €	6.60 €	6.64 €	6.60 €
SALARIO VACACIONES	26.72 €	26.72 €	26.72 €	26.72 €	26.72 €
BOLSA VACACIONES	23.81 €	18.81 €	10.68 €	13.38 €	5.49 €
PLUS TRANSITO	1.25 €	1.25 €	1.25 €	1.25 €	1.25 €
PLUS ASISTENCIA	1.25 €	1.25 €	1.25 €	1.25 €	1.25 €
PLUS CONDUCCION	4.37 €	4.37 €		4.37 €	4.37 €
SERVICIOS EXTRAORD	12.89 €	12.89 €	12.89 €	12.89 €	12.89 €
PLUS BALDEO		2.60 €	2.60 €		2.60 €

Segundo. Los atrasos, si los hubiere, del Incremento Definitivo del tercer año de vigencia se abonarán junto a la nómina de regularización del mes de febrero 2011.

Tercero. Una vez revisadas las cantidades, se acuerda que el presente Acta se entregue en la Delegación Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz para su registro en el CMAC y posterior publicación en el BOP.

El presente Acta es firmada por toda la Comisión Negociadora en prueba de conformidad, constando a los efectos oportunos.



Andalucía

Recogida de RSU y Limpieza Viaria de Benalup Casas Viejas (FCC Medio Ambiente)

BOP 56, 24 de marzo del 2011

Página 7 de 7

